

# Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en el suministro de electricidad

## Programa Ayuntamiento + Sostenible

### Introducción

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022, el Plan de autosuficiencia energética de Barcelona (2024) y el Plan de mejora de la calidad del aire de Barcelona (2011-2015), trabaja para minimizar los impactos ambientales derivados del suministro de electricidad de los servicios y edificios municipales.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que hay que aplicar en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los que se encuentra la electricidad.

## 1. OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para los suministros de electricidad.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Caracteriza lo que se entiende por electricidad verde y los diferentes tipos de energía que incluye.
- b. Define las prioridades en el suministro.
- c. Define los criterios ambientales que se deben aplicar.
- d. Establece el sistema de seguimiento.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 2.1. Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo establecido en el apartado 3. Alcance

## 2.2 Incorporación a los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales establecidos en esta instrucción.

Puesto que se trata de un bien de adquisición centralizada, los órganos de contratación central serán los que deberán garantizar que se aplican los criterios, tanto si es a través de la redacción de un pliego propio como de la adhesión a acuerdos marco u otros sistemas de compra centralizada supramunicipales.

Igualmente, se ajustarán a los criterios ambientales de esta instrucción los contratos de suministro resultantes de la contratación derivada de los anteriores.

El resto de los servicios municipales y las entidades dependientes no sujetas a la contratación centralizada que tienen condición de poder adjudicador también tendrán que aplicar las prioridades y los criterios que establece esta instrucción en sus contratos de suministro eléctrico.

## 2.3. Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales establecidas en esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente según lo especificado en el apartado 4.2.

# 3. ALCANCE

## 3.1. Tipología de contratos

Esta instrucción establece criterios concretos para el suministro de electricidad verde, de acuerdo con la definición del punto 3.2, tanto para los contratos de baja tensión como de media tensión.

Dicha instrucción también se aplica a los contratos de servicios, cuya ejecución se fundamenta en el uso intensivo de electricidad (como la contratación de servidores para el almacenamiento de datos, etcétera), así como en las concesiones de explotación de servicios o instalaciones, cesiones de uso o contratos de gestión de equipamientos cuando el suministro eléctrico sea responsabilidad de la empresa adjudicataria y siempre que la aplicación sea compatible y no perjudique la calidad del servicio objeto de contrato.

La instrucción también deberá aplicarse en la preparación de contratos de servicios energéticos que incluyan, como parte del contrato, la compra y el suministro de energía eléctrica (prestación P1 según el modelo IDAE).

## 3.2. Definiciones

Se entiende por electricidad verde:

- La electricidad procedente de fuentes de energía renovables, tal como se describen en la Directiva 2009/28/CE sobre energías renovables, es decir, energía eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás.
- Cogeneración de alta eficiencia, tal como se describe en la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, es decir, la procedente de cogeneración que aporte un ahorro de energía primaria de al menos un 10 %, así como la producción de las unidades de cogeneración a pequeña escala y de microcogeneración.

## **4. PRIORIDADES DE DEMANDA**

### **4.1. Prioridades**

De forma consecuyente con los diversos compromisos de protección del medio ambiente, cambio climático y ahorro energético y de promoción de las energías renovables adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona, y teniendo en cuenta las diferencias en términos de impactos ambientales asociados a las diferentes fuentes de energía para la producción de electricidad, el orden de prioridades para los suministros de electricidad será el siguiente:

- Utilizar el contrato como instrumento de apoyo al ahorro energético, haciendo los ajustes y el seguimiento necesarios de los parámetros correspondientes.
- Incorporar el máximo posible de electricidad procedente de fuentes de energía renovables.
- Asegurar que el consumo de electricidad que no provenga de fuentes de energías renovables proceda de instalaciones de cogeneración de alta eficiencia.
- En ningún caso la electricidad consumida en el Ayuntamiento de Barcelona debería proceder de una fuente de energía diferente a las señaladas en los puntos anteriores.

Como consecuencia de estas prioridades, las emisiones de CO<sub>2</sub> asociadas al consumo eléctrico del Ayuntamiento de Barcelona se reducirán progresivamente a medida que se vayan renovando los contratos de suministro y aplicando los criterios de esta instrucción.

### **4.2. Informe justificativo**

En caso de que la dirección de servicios correspondiente o, en su caso, el órgano de contratación competente considere que no son aplicables las prioridades señaladas, determinados requerimientos o criterios ambientales, o bien considere el contrato en sí mismo como no apropiado para la aplicación de esta instrucción, deberá indicarlo y precisarlo en un informe justificativo en el que concrete, como mínimo:

- Los requerimientos y las características especiales que requiere el servicio contratado.
- Una justificación razonada sobre la imposibilidad de compaginar los requerimientos especiales con las prioridades, los requerimientos o los criterios ambientales establecidos.

Dicho informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

## **5. CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**

A continuación se detallan los criterios ambientales que se deben incluir en los pliegos para el suministro de electricidad, teniendo en cuenta las prioridades establecidas anteriormente.

Los pliegos deberán garantizar siempre que los licitadores aporten la documentación en la que se especifiquen los valores de los parámetros señalados. En caso de que el criterio sea objeto de valoración, el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

<b>Criterios ambientales de suministro de electricidad</b>
Ajuste de la potencia
Corrección de energía reactiva
Electricidad verde
Prioridad por las fuentes de energía renovables

### I- Ajuste de la potencia

El órgano de contratación deberá incorporar siempre la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de comprometerse a hacer un seguimiento regular de las desviaciones en la potencia contratada para cada punto de consumo.

La empresa adjudicataria deberá informar de estas desviaciones al responsable de seguimiento designado por el Ayuntamiento de Barcelona como máximo a los 6 meses de la formalización del contrato y propondrá los ajustes o las regularizaciones de potencia que crea necesarios y convenientes.

### II- Corrección de energía reactiva

El órgano de contratación deberá incorporar siempre la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de comprometerse a hacer un seguimiento regular del consumo de energía reactiva para cada punto de consumo.

La empresa adjudicataria deberá informar de este consumo al responsable de seguimiento designado por el Ayuntamiento de Barcelona como máximo al cabo de 2 meses de la formalización del contrato y propondrá las medidas correspondientes para mejorar el rendimiento de la instalación.

### III- Electricidad verde

El órgano de contratación establecerá que el 100 % de la energía eléctrica suministrada debe ser electricidad verde con garantía de origen.

La empresa adjudicataria deberá presentar, en el momento de la firma del contrato, la documentación del registro de garantía de origen de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con un saldo positivo (saldo vivo) igual o superior al consumo previsto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá presentar, como mínimo anualmente, un informe de las garantías de origen asignadas al contrato, con una relación que recoja de manera desglosada las garantías redimidas y que indique:

- Dato identificador del centro o punto de suministro: dirección, código universal del punto de suministro (CUPS).
- Año de aplicación.
- Tipo de energía (renovable o cogeneración de alta eficiencia).
- Valor del consumo total redimido por el periodo.

La información se presentará en un fichero electrónico según el formato acordado, compatible con los sistemas informáticos y las aplicaciones del Ayuntamiento, independientemente de las herramientas de proceso que proporcione el adjudicatario.

#### IV- Prioridad por las fuentes de energía renovables

A medida que los contratos incorporen y consoliden la contratación de electricidad verde, el órgano de contratación podrá incorporar como criterio de adjudicación la disponibilidad de las empresas para suministrar electricidad procedente de fuentes renovables por encima de la que procede de cogeneración de alta eficiencia.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán presentar en su oferta la documentación del registro de garantía de origen de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con un saldo positivo (saldo vivo) desglosado por renovables y cogeneración de alta eficiencia.

El seguimiento de este criterio se podrá hacer a partir del detalle de los datos del informe anual de garantías de origen, tal como se ha descrito, sin necesidad de información adicional.

## **6. CRITERIOS PARA ELECTRICIDAD EN OTROS TIPOS DE CONTRATOS**

### **6.1. Contratos de servicios con uso intensivo de electricidad**

En los contratos de servicios, cuya ejecución se fundamenta en el uso intensivo de electricidad (como la contratación de servidores para el almacenaje de datos, etcétera), así como en las concesiones de explotación de servicios o instalaciones, cesiones de uso o contratos de gestión de equipamientos, cuando el suministro eléctrico sea responsabilidad de la empresa adjudicataria y siempre que la aplicación sea compatible y no perjudique la calidad del servicio objeto de contrato, los órganos de contratación deberán incluir criterios de electricidad verde, siempre que el consumo eléctrico tenga una relación clara y directa con el objeto del contrato.

En estos casos, el órgano de contratación valorará el porcentaje de electricidad verde con garantía de origen en las ofertas. Adicionalmente, se podrá establecer un porcentaje mínimo. El órgano de contratación podrá aceptar, y hacerlo constar así en el pliego, el compromiso del adjudicatario de renegociar su contrato de suministro eléctrico dentro del primer año de contrato con el fin de adecuarse al porcentaje ofrecido o requerido.

En casos de servicios con instalaciones o equipos que no son de uso exclusivo del Ayuntamiento de Barcelona, el porcentaje de electricidad verde hará referencia al porcentaje imputable al Ayuntamiento del total del servicio.

Adicionalmente, el órgano de contratación podrá valorar que la empresa compense las emisiones de CO<sub>2</sub> correspondientes al suministro eléctrico sin garantía de origen.

### **6.2. Contratos de empresas de servicios energéticos**

Se valorará que dentro del contrato de servicios energéticos se considere un incremento progresivo del suministro de electricidad verde con garantía de origen.

Adicionalmente, el órgano de contratación podrá valorar que la empresa compense las emisiones de CO<sub>2</sub> correspondientes al suministro eléctrico sin garantía de origen.

## **7. SISTEMA DE SEGUIMIENTO**

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales establecidas en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la

ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica [ajuntamentsostenible@bcn.cat](mailto:ajuntamentsostenible@bcn.cat), la información siguiente:

- Pliegos de contratación.
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales de las ofertas.
- Copia del informe anual de garantías de origen redimidas asignadas al contrato.

Para los contratos de servicios con uso intensivo de electricidad, los responsables de contratación remitirán una relación de los contratos de servicios en los que se han incorporado criterios ambientales relacionados con el suministro eléctrico.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional.

## **8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR**

Esta instrucción entrará en vigor 3 meses después de publicarse.

Dicha instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado, ni a los pliegos aprobados o a las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.